# Bolletin



# 

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

. .. ANQUE ONCERTA DO

TAN FA DE INSERCIONES

10 PESETAS TRIMESTRE.

NAMERO WELL O.

K. ....

3'50

INTA O FRACTION .

PL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las Leves, or leves y ununcios oficiales pasarán al Editor del Bolle I IN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediaramente que los Sres. A caldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el e, ibo del signiente,

# SE PUBLICA TUDOS LOS DIAS TOTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que rengan derecto a servicio gratuito y las une peguen una suscrip ción podran obtener otras a una de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA L'ALDE NIRUS

# Administració i provincial

# GOME (NO CIVIL

#### Circular

Se advierte a los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que se inserta, que si en el plazo de diez días, no han procedido a la efectividad de los descubiertos que tienen con la Diputación provincial, para sostenimiento del Instituto de Estudios de Adminsitración Local se autorizarán al señor Presidente de la Diputación provincial, para El Gobernador civil, Joaquín de la del día veinticinco del actual. Riva.

# Pesetas

Bimenes	250,00
Cabrales	250,00
Cangas de Onis	750,00
Caso	500,00
Castrillón	500,00
Coaña	250,00
Cudillero	750,00
Degana	100.00
urado	750,00
mano	100,00
Lena	750,00
Lianes	1.500,00
wittanda	500,00
enamellera Alta	250,00
renamellera Baia	250.00
1 nona	750.00
School Sc	250,00
avid	750.00
van Martin de Oscos	100,00
oobrescobio	100,00
· caramiunoi	250,00
Tineo	1.500,00
The state of the s	

# DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales ZONA DE SIERO

Total ... 11.150,00

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el d:a 18 del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los con-

cejos de Bimenes. Noreña, Sariego y Siero, y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por via de apremio a partir del día treinta del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de septiembre de 1941. -El Presidente, Ignacio Chacón.-El Secretario, Manuel Blanco.

### ZONA DE TINEO.

La Comisión Gestora provincial, en que sin previo aviso proceda al nom- sesión celebrada el día 18 del actual, bramiento de Comisionados que lle- acordó abrir el período voluntario de ven a efecto la recaudación siendo cobranza de las cédulas personales. todos los gastos que ello origine de del ejercicio de 1940, en el concejo cuenta del Ayuntamiento respectivo. de Tineo, por un plazo de dos meses, Oviedo, 23 de septiembre de 1941.— que empezarán a contarse a partir

> Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo. 20 de septiembre de 1941. -El Presidente, Ignacio Chacón.... El Secretario, Manuel Blanco.

# SINDICATO NACIONAL TEXTIL

SECCION FIBRAS DIVERSAS

TARIFA DE PRECIOS aprobado por Orden ministerial de fecha 6 de agosto de 1941.

Los precios de esta Tarifa se en tienden sin compromiso y podrán ser modificados por la Sección Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil, de acuerdo con las alteraciones de precio del yute en rama en el mercado internacional.

Manufacturados de yute puro Hilazas:

Ptas.

Urdimore num. o, en bails, ki-	
logramo	3,919
Idem núm. 7, en idem.	3,879.
Idem núm. 6, en idem.	3,849
Trama núm. 6, en canillas de	
240×40 m m., kilogramo .	3,839
ldem número 5, en idem de	
240×40.	3,819
Idem número 4, en idem de	
240×40.	3,799
Idem núm. 3 1 2 en idem de	
240×40.	5,789

ldem del núm. 1 . 3,569

Manufacturados mixtos de	yute*
y esparto	
Hilazas y mechasi	
	Płas.
Trama núm. 2 1 2 con 60 por	
100 de esparto en cauillas	,
240×40 m m.	3,755
Trama número 2 con 70 por	
100 de esparto en canillas	
240×40 m m.	3,734
Trama núm. 1 1 2 con 80 por	
100 de esparto en canillas	
249×40 m m.	5,714
Mecha núm. 1 2 con 80 por	
100 de esparto.	3,535
Retor I 3 4 a 3 c con 50 por	
100 de esparto.	3914
las framas servidas en cani	llas in

Las trainas servidas en canillas in feriores a las citadas, tendrán un aumento de 0,02 pesetas kilogramo.

El tejedor que desee urdimbre nu mero 5 1 2, con torsión del núm. 6, podrá solicitarla, vintendo obligado a abonarla al precio de la urdimbre num. 6, entendiéndose que la torsión para el núm. 6 será como minimo de 5 vueltas y media por pulgada inglesa, o sea 22,5- vueltas por decimetro.

Las hilazas para especialistas llevarán el 10 por 100 de aumento.

#### Trenzas

Ptas.

Trenza del núm: 4 con	alma
de esparto. kilogi	ramo. 3,710
Trenza de esparto puro,	3,387
Cosedera (yūte puro).	. 5949
Condiciones de pago y	facturación
de hilazas	

Para las hilazas, trenzas, mechas, cosederas, etc., las condiciones son: Mercancía sobre vagón origen y pago por reposición de fondos con tra entrega talón f. c.

Las facturaciones se harán indi cando el peso bruto de cada bullo o saqueia en la correspondiente etiqueta, que al tiempo marcará el número de la hilaza y el peso de la saqueta irá marcado en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto y en partida aparte las saque tas a razón de pesetas 6, - unidad y pesetas 0,50 por cada jubo de a madera de les bils de la urdimbre y refores, cuyos cargos anulará el hilador al recibir devueltos cichos embalajes en perfecto estado y porle pagado.

Las hilazas y mechas conzadas pesarán:

Grins.

	1011
1.000 metros urdimre núme-	
ro 8.	207
1.000 idem idem : únero 7,	- 236
1.000 idem iden númiro 6.	275
1.000 idem tra da da da co 6	275
1.000 idem idem número 3.	330
1.000 idem idem número 4.	413
1.000 idem idem núm. 3 1 2.	472
1.000 idem idem número 3.	551
1.000 idem idem núm. 2.12.	661
1.000 idem idem núm. 1 12,	1 102
1.000 idem mecha número 1.	1 653
1.000 idem idem número 1/2.	3.300
1.000 idem idem número 1/4.	6 600

### Desperdicios.

La parte que el hilador no consi dere aprovechable para si hilatura y sea usit para la fabricación de regenerados, podrí venderse a razón de peseras 2,14 kg. y condiciones de pago a opción del vendedor y sobre vagon origen.

#### Tejidos

· No se autorisa la confección de tejidos de yute puro; exceptuándose aquellos manufacturados especia. les ordenados por la Sección Fibras Diversas, considerándose standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerío mixio:

## Arpillera.

Arpillera de 168 grs. metro cua. drado, propia para decoradores, fabricada con 20 hilos de urdimbre número 6 en decimetro y 16 pasadas de trama mixta num. 2 12 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

3,29

4,55

2,85

2,32

Ancho: Centimetros: 80 100 120 150 140 160 Peso m. I.: Grs. 135 168 202 220 237 270 Precio m. I.: Ptas.

0,72 0,90 1,08 1,17 1,27, 1,44

Arpillera de 367 grs. metro cua: drado, con 36 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 38 pasabas de trama mixta num 2 1 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centimetros: 80 100 120 130 140 160 Peso in. 1.: Grs.

294 367 441 478 514 588

Pretio m. 1.: Pras.

1,57 1,96, 2.36 2,56, 2.75 3,14

Arpillera de 463 grs. metro cuadrado, con 40 hilos de urdimbre número 6 en decimetro y 40 pasa= das de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centimetros: 80 100 120 130 140 160 Peso m. I. Grs. 370 463 555 602 648 741

Peso m. 1.: Pras. 1,97 2,46 2.96 3,21 3,45 3,95

Arpillera de 498 grs. metro cuadrado, con 40 hi es de urdimbre núm. 6 en decimetro y 44 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos,

Ancho: Céntimetros.

pesos y precios:

100 120 130 140 Peso m. L: Grs.

498 597 647 697 796 Precio m. 1: Ptas.

2,11 2,65 3,18 3,44 3,71 4,24

· Arpillera de 608 gramos metro cuadrado con 36 kilos dobles de urdimbre núm. 6 y 46 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y pre-Cics:

Ancho: Centimetros. 100 120 130 140 160 Peso m. I.: Grs. 486 608 729 790 851 Precio m. I.: Ptas.

2,59 3,25 3,89 4,22 4,34 5,19 Para envases de corcho se elabo-

raran:

Para 1.ª funda, en ancho de 128 centimetros, con peso del m. l. de 252 grs y metro cuadrado 197, compuesta de 20 hilos de urdimbre número 6 en decimetro y 20 pasadas de trama mixta núm. 21 2 en igual 45 x 110 peso 700 grs. espacio, siendo su precio de 1,35 pesetas el m. l.

Para 2.ª funda, en ancho de 132 centimetros, con peso del m. J. de Envase de castañas 476 grs. y metro cuadrado 361, compuesta de 36 hilos de urdimbre nu. mero 6 en decimetro y 37 pasadas de frama mixta núm. 2 1 2 en igual espacio, siendo su precio de 2 55 pe selas el m. !.

Otra 2.ª funda, en ancho de 132 60 x 105 peso 525 grs. (50 kicentimetros, con peso del m. l. de

591 grs. y metro cuadrado 448 gramos, compuesta de 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decimetró y 48 pasadas de trama mixta núm. 212 en igual espacio, siendo su precio de 3,16 ptas. el m. l.

Estos tres tipos de arpillera llevarán las orillas reforzadas con 10 hi los dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envases de serrin de corcho se utilizarán arpilleras de 608 grs. metro cuadradó anteriormente detalla=

# SAQUERIO

tatas:

68X118 peso 791 grs. (hari= nero). 65X112 peso 574 grs. (patatas). 68X118 peso 654 grs. (cereales). Envases de arroz y cacahuet:

66×116 peso 663 grs. (arroz) 68×118 peso 655 grs. (despojo de arroz). 78×132 peso 714 grs. (cacahuet 3-4 granos). 74×122 peso 613 grs. (cacahuet 2 granos).

Envases de abonos: 68×110 peso 900 grs. (superfosfatos). 60×110 peso 543 grs. (superfosfatos). 50×95 peso 397 grs. (superfosfatos). 60×105 peso 525 grs. (nitrato) 68×120 peso 851 grs. (potasa). 68×120 peso 835 grs. (potosa).

Envases de azufre: 45×107 peso 529 grs. (para 45×85 peso 436 grs. (para molido). 45X85 peso 318 grs (para. terrón). Envases sulfato de cobre:

2,83 48X77 peso 532 grs. Envases de azúcuar y pulpa: 60X95 peso 576 grs. (azúcar blanquilla) 60X105 peso 636 grs. (azúcar 3,40 pilé). 73X140 peso 585 grs. (pulpa). 3,14

Envases de cacao y cufé: 65X106 peso 947 grs. (cacao) 5,08 65X100 peso 895 grs. (café). 4.80 Envases de carbon

72 x 120 peso 931 grs. (carbón vegetal) 72 x 123 peso 955 grs. id-

50 x 115 peso 509 grs. Envase de lana y paja 100 x 170 peso 1.334 grs. Envase de garbanzos 68 x 120 peso 732 grs. (100 ki-

logramos) 3.92 logramos)

Envases de sal 50 x 80 peso 288 grs. 60 x 100 peso 425 grs. Envases de pimentón 45 x 60 peso 289 grs. (11 1 2

kilogramos 50 x 75 peso 390 grst 25 kgs. 2,09 62 x 92 peso 581 grs. (50 kgs. 3,10 62 x 92 peso 536 grs. (50 kgs. exportación).

63 x 93 peso 517 grs. (funda exportación) Envases de almendrón, almendra

y avellana en cascara 80 x 122 peso-2.000 grs. (al-Envases de harinas, cereales y par mendra y almendrón) 10,28 68 x 118,, 791 grs.: 40 hilos urdim-80 x 122 peso 1.500 grs. id. id. 8,-Ptas. 75 x 118 peso 1.004 grs id. id. 5,35 trama mixta número 2 1/2. 65 x 110 peso 704 grs. (avellana en cáscara)

4,23 70 x 120 peso 802 grs. d. d. 4,30 81 x 140 peso 1.405 grs. id. id. 7,54 68 x 118, 654 grs.: 36 hilos urdim-3:07 Envases de cemento 45 x 85 peso 530 grs (con vál-.3,50 vula) 45 x 90 peso 3,501 sin válvula 1,87 66 x 116, 663 grs.: 40 hilos urdimbre

Envases de tortas de coco 77 x 81 peso 439 grs. Envases de plomo 3,50 50 x 65 peso 444 grs. 45 x 60 peso 372 grs. 3,82 Envases terreros 35 x 70 peso 164 grs.

Cuando la Sección Fibras Diversas trama mixta núm. 2 1/2. 'del Sindicato Nacional Textil ordene fabricar tipos de saquerío no previstos bre núm. 6 en decimetro, 32 pasadas en la presente Tarifa como normales, 4,80 los precios que regirán para ellos serán fijados por la misma, como igual-2,90 mente señalará el precio a los sacos de almendrón, almendra y avellana en cáscara, cuando estos sacos se ordenen fabricar con tramas de regene-2,80 rados o de esparto puro.

Sacos mixtos de papel y yute... Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el te- sadas trama mixta número 2 1/2. jido o saco similar de todo yute, y se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atendrán para su cargo en factura.

SAQUERIO USADO Sacos en primera selección,

sin remiendos

te Tarifa se venderán- a los mismos pasadas trama número 2 12. precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados se kilogramo.

sin remiendos

Los mismos tipos establecidos en sadas trama mixta número 2. mum en relación con el saquerío nue- sadas trama mixta número 2 1/2.

Los otros tipos no especificados en Envases de sulfato de cobre pesetas 4,77 el kilogramo.

citen por incumplimiento de esta Ta- Envases de azúcar Ptas, rifa de saquerio usado se substancia- 60 x 105, 636 grs.: 40 hilos urd me rán por la Sección Fibras Diversas de bre número 6 en decimetro, 51 pa-3,75 este Sindicato.

5,12 chables para tejeduría se valorarán a sadas trama mixta número 2 12 pesetas 2,25 el kilogramo, y los retaconfección de saquerío podrán vender- das trama mixta número 2 ! 2. 7,14 se al precio de pesetas 4,59 el kilogra- Envases de cacao y café mo.

Condicions de venta y marcado

Queda facultado el fabricante a pe- pasadas tra un mixta número 2 1/2 2,81 sacos cargando pesetas 0,05 por uni- urdimbre número 6 en decimetro, 50

dad saco y cara, siempre que se mar-1,54 quen con tinta negra. Cuasdo algún 2.26 comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el im-1,55 porte del cliché.

Los precios citados son para mercancia sobre vagón origen, con pago 75 x 116 peso 876 grs. (100 ld) 4,69 al contado y 1 2 por 100 de descuento, o bien a opción del vendedor con 2,87 crédito a treinta días fecha factura neto.

#### SAQUERIO. — CARACTERIS-TICAS .

Envases de harinas, cereales y patatas

bre núm. 6 en decimetro, 50 pasadas

65 x 112, 574 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decimetro, 38 pasadas trama mixta núm. 2 1 2.

bre núm. 6 en decimetro, 40 pasadas trama mixta núm: 2 1 2.

Envases de arroz y cacahuet

núm. 5 1/2 en decimetro, 40 pasadas 2,35 trama mixta núm. 2 1/2. 68 x 113, 655 grs.: 36 hilos urcin-2,37 bre número 5 en decimetros 40 pa-

1,99 sadas trama mixta número 2 1/2. 78 x 132, 714 grs.: 36 hilos urdim-0,88 bre núm. 6 en decimetro, 32 pasadas

> 74 x 122, 613 grs.: 36 hiles urdimtrama mixta núm. 2 1/2.

> Envases de abonos 68 x 110, 900 grs : 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 40 pasadas trama numero, 2 12.

> 60 x 110, 543 grs.: 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 40 pasadas trama mixta número 2 1/2.

> 50 x 95, 397 grs.: 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 40 pa-

> 60 x 105, 525 grs.: 40 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 38-39 pasadas trama mixta número 2 12

68 x 120, 851 grs,: 40 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 54 pasadas trama número 2 1/2.

68 x 120, 885 grs : 42 hilos ur-Los tipos establecidos en la presen- dimbre número 6 en decimetro, 56 Envases de azufre

45 x 107, 529 grs.: 36 hilos urdimvenderán al precio de 5,30 pesetas el bre número 6 en decimetro, 46 pasadas trama mixta número 2.

Sacos en segunda selección, 45 x 85, 436 grs.: 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 48 pa-

esta Tarifa oficial se cotizarán con el 45 x 85,-318 grs.: 34 hilos urdim-10 por 100 de descuento como míni- bre número 6 en decimetro; 40 pa-

esta Tarifa se venderán al precio de 48 x 77, 532 grs.: 32 hilos dobles. urdimbre número 6 en decimetro, 38 Todas las reclamaciones que se sus pasadas travua mixta número 2 112.

sadas trana mixia número 2 12

Desperdicios de tejeduría , 60 x 105, 636 grs.: 40 hiols urdim-5,- Los desperdicios de hilo no aprove- bre número 6 en decimetro, 51 pa-

73 x, 140, 585 grs.: 30 hilos urdimzos de arpillera no utilizables para la bre número 6 en decimetro, 26 pasa-

65 x 106, 947 grs.: 44 hilos dobles urdimbre número 6 en decimetro, 56

tición del comprador, para marcar los 65 x 100, 895 grs.: 44 hilos dobles

pasadas na na mixta número 2 1/2. urdimbre número 6 en decimetro, 46 Envases de carbón

pasadas 111 11 mixta número 2 1/2, pasadas trama mixta número 2.

72 x 120, 931 grs.: 36 hilos dobles. Envases terreros urdimbre número 6 en decimetro, 43

urdimbre número 6 en decimetro, 43 pasadas trama mixta número 2 1/2. Envases de castañas.

50 x 115, 509 grs.: 40 hilos urdimdas trama número 2 1 2.

Envases de lana y paja

Envases de garbanzos

das trama mixta número 2 1/2.

saads trama mixta número 2 1/2. Envases de sal

das trama mixta número 2 1/2.

sadas trama mixta número 2 1/2; Envases de pimenton

das trama mixta número 2 1/2.

50 x 75, 390 grs.: 44 hilos urdimdas trama mixta número 2 1/2.

62 x 92, 581 grs.: 44 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 50 pasadas trama mixta número 2.12.

bre número 6 en decimetro 50, pasadas trama mixta número 2 1/2.

62 x 92, 536 grs.: 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 48 pasadas trama' mixta número 2 1/2.

63 x 93, 517 grs.: 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 44 pasadas trama mixta número 2 1/2. Envases de almendrón, almendra y avellana en cáscara

tro, 23 pasadas trama mixta número

80 x 122, 1.500 grs.: 40 hilos dobles urdimbre número 6 en decimetro, 41 pasadas trama mixta número 1 1/2.

75 x 118, 1.004-grs.: 44 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 47 pasadas trama mixta número 2.

65 x 110, 704 grs.: 44 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 48 pasadas trama mixta número 2 12.

70 x 120, 802 grs.: 40 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 48 pasadas trama mixta número 2 1 2.

81 x 140, 1.405 grs.: 44 hilos dobles urdimbre número 6 en decimetro, 48 pasadas trama mixta número 2 1 2.

Envases de cemento

45 x 85, 530 grs.: 36 hilos dobles urdimbre número 6 en decimetro, 48 pasadas trama mixta número 2 1 2.

45 x 90, 350 grs.: 40 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 40 pasadas trama mixta número 2 1/2. Envases de tortas de coco

77 x 81, 439 grs.: 36 hilos urdimbre número 6 en decimetro, 32 pasadas trama mixta número 2.1 2. Envases de plomo

50 x 65, 444 grs.: 34 hilos dobles

pasadas trama mixta número 2.

45 x 110, 699 grs.: 44 hilos dobles 45 x 60, 372 grs.: 34 hilos dobles urdimbre número 6 en decimetro, 57 urdimbre número 6 en decimetro, 46

35 x 70, 164 grs.: 30 hilos urdimpasadas ir ima mixta número 2 12. bre número 6 en decimetro, 30 pasa-72 x 123, 955 grs.: 36 hilos dobles das trama mixta número 2 1/2.

INSTRUCCIONES GENERALES Suministros y reclamaciones sobre hilazas

En el plazo máximo de ocho días, bre número 6 en decimetro, 42 pasa- a partir de la fecha del registro de salida correspondiente al oficio anunciado el cupo e hilador asignado, los 100 x 170, 1.334 grs.: 36 hilos ur- fabricantes tejedores comunicarán a dimbre número 6 en decímetro, 39 aquéllos y a la Sección Fibras Diverpasadas trama mixta número 2 12. sas, en escrito certificado, la distribución que precisan—que deberá os-68 x 120, 732 grs.: 40 hilos urdim- cilar sobre los porcentajes establebre número 6 en decimetro, 44 pasa- cidos, debiendo solicitar la previa compensación al encolaje de la urautorización de dicha Sección para dimbre. bre número 6 en decimetro, 32 pasa- parto asignado. El fabricante tejedor al estado higrométrico de su fábrica. que no lo cumplimentara no podrá . Queda terminantemente prohibida 60 x 100, 425 grs.: 36 hilos urdim- acogerse al procedimiento de recla- la utilización de aprestos en los tebre súmero 6 en decímetro, 32 pa- mación cuya reglamentación se cita jidos, como también el adicionamienen los apartados siguientes:

lidad de la partida remitida desde sa- rior. lida de hilatura a recepción de fáa básculas debidamente contrastadas. Fibras Diversas de este Sindicato tome determinadas resoluciones si se 75 116, 876 grs.: 44 hilos urdim- observara una reiteración manifiesta en alguna hilatura, aún dentro de dichos limites.

20 Cualquier remesa sobre la cual el fabricante tejedor creyera poder fundamentar una reclamación de cualquier orden, será sométida antes de iniciar su consumo al arbitraje de la Delegación de Industria, que desplazará un Ingeniero a los efectos de la inspección correspondiente. 80 x 122, 2.000 grs.: 26 hilos do- Debiendo ser avisada, la otra parte bles urdimbre número 6 en decime- por la Delegación de Industria para que se presente en el plazo fijado.

3.º De lo actuado levantará el Ingeniero acta por cuadruplicado, en la que, además, se harán constar los honorarios y gastos originados, remitiendo dos ejemplares a la Sección Fibras Diversas y entregando uno al fabricante que solicitó el arbitraje, quedando el cuarto en el archivo de la Delégación.

4.º Recibidos los dos ejemplares y ateniéndose a ellos, la Sección Fibras Diversas de este Sindicato decidirá sobre la reclamación presentada comunicándolo a hilador y tejedor, precisando la cuantia del abono, si lo hubiera, así como a quién corresponde pagar los honorarios y gastos, que se harán efectivos, en el plazo de cinco días, a la Delegación de-Industria correspondiente.

5.º Cualquier reclamación que no se ajustara al procedimiento anterior, serà rechazada por esta Sección-

6.º Se autorizará al hilador-teje- didas indicadas exteriores. dor pa arque de aquellas hilazas destinadas a sus telares pueda fabricar ganizar su fabricación de hilatura, servida en más o en menos.

de acuerdo con los grupos y marcas de yute recibidos.

Suministro y reclamaciones sobre tejidos, y saquerio

Las características de composición que se citan son pará tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza el encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre número 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre número 6 en número 5 2 1.

En los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de 2 a 3 pasadas por decimetro de trama, como

60 x 105, 525 grs.: 40 hilos urdim- alterar los mismos en aquellos casos . Existirá una tolerancia para todos bre número 6 en decimetro, 38-39 pa- en que las tejedurías se encuentren los tejedores de una pasada de trama desniveladas-, viniendo desde este por decimetro en más o en menos de momento obligados a aceptar cuantas las especificadas para poder regular 50 x 80, 288 grs.: 36 hilos urdim- remesas se les efectúe dentro del re- los pesos de fabricación con arreglo

to a los mismos de humedades, sal, 1.º Se fija en un 2 por 100 la to- sulfatos de magnesia y barita, u otros 45 x 60, 289 grs.: 44 hilos urdim- lerancia en peso de las remesas de productos que pudieran dar al tejido bre número 6 en decimetro, 50 pasa- hilazas que se efectúen sobre la tota- o saco confeccionado un peso supe-

Los consumidores de saquerío que bre número 6 en decimetro, 50 pasa- brica tejedora, referidas las pesadas tuviesen asignado un suministro por la Sección Fibras Diversas de este No obstará ello para que la Sección Sindicato o sus Delegaciones, deberán ponerse de acuerdo con el tejedor o tejedores en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha del recibo de la correspondiente comunicación-orden, en cuyo acuerdo deberán fijar forma de pago de conformidad con las establecidas en la presente Tarifa, estación de destino o forma de transporte que prefiera, nombre del consignatario y todos aquellos datos que al suministrador le pueda facilitar la rapidez en los suministros.

Cuando algún consumidor, sin causa justificada, demorase el pago más allá del plazo estipulado en el crédito que el fabricante suministrador le hubiese condedido, podrá dicho fabricante suspender nuevos suministros, dando al propio tiempo cuenta a la Sección Fibras Diversas para que la misma corrobore dicha suspensión y al mismo tiempo le advierta que no se le harán nuevos suministros mientras no haya cancelado el crédito pendiente. El acreedor a los créditos citados podrá cobrar al deudor los intereses por demora, con arre-Comercio.

Se fija en un 2 por 100, en más o en merios, la tolerancia que debe existir en el peso específico de los tejidos y saquerio, bien entendido que este 2 por 100 se aplicará por el peso total de la partida suministrada:

Se estipula también una tolerancia del 1 1 2 por 100, en más o en menos, en las dimensiones de los tejidos y sacos, entendiéndose siempre las me-

De las órdenes de entrega que de la Sección Fibras Diversas de este urdimbre número 5 2 1 con torsión Sindicato y cuyos tipos no sean nor- sanción que le há sido impuesta codel número 6, al objeto de compen- males, existirá la tolerancia de un sar la falta de encolaje y poder or- 1 por 100 de la cantidad ordenada,

Tramitación de las reclamaciones

1.º Una vez puestos de acuerdo el comprador y el vendedor sobre la forma de envio y pago, el fabricante está obligado a efectuar el suministro dentro del plazo que haya fijado la Sección Fibras Diversas o sus Delegaciones, bien entendido que el fabricante, salvo orden en contrario de dicha Sección, hará los suministros por orden cronológico de fechas y número del oficio-orden. Cuando se estipule el pago por adelantado al envio, recibido el importe por el fabricante vendedor, deberá efectuar el envío en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas.

2.º Cualquier remesa sobre la cual el comprador creyera posible fundamentar una reclamación de cualquier orden, será sometida al arbitraje o inspección correspondiente, antes de iniciar sr consumo, y en el plazo de cuatro días a partir de la fecha de la llegada de la mercancía a la estación

de destino.

3.º Toda reclamación será sometida al arbitraje de la Delegación de Industria de la provincia a que corresponda el domicilio del domprador, cuya Delegación desplazará un Ingeniero a los efectos de inspección correspondiente y avisará a la parte contraria.

4.º De lo actuado levantará el Ingeniero acta por cuadruplicado, en la que, además, se harán donstar los honorarios y gastos originados, remitiendo dos ejemplares a la Sección Fibras Diversas y entregando uno al comprador que solicitó el arbitraje, quedando el cuarto en el archivo de la Delegación.

5.º Recibidos los dos ejemplares y ateniendose a ellos, la Sección Fibras Diversas de este Sindicato decidirá sobre la reclamación presentada, comunicándoselo al comprador y vendedor, fijando la cuantía del abono, si lo hubiera, así como a quien corresponde pagar los honorarios y gastos, que se harán efectivos en el plazo de cinco dias a la Delegación de Industria correspondiente.

6.º Por la Sección Fibras Diversas se llevará un registro especial de las reclamaciones y quejas recibidas, para si se observara una reinteración manifiesta en algún fabricante, aún dentro de las tolerancias establecidas, poderle sancionar o amonestar con arreglo a las extralimitaciones ! reiteradas.

El planteamiento de una reclamación en debida forma ante dicha Sección no eximirá al comprador del pago del 90 por 100 del montaje de la factura del envío.

Toda reclamación que no se ajúsglo a lo establecido en el Código de tara al procedimiento anterior, será rechazada por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato.

> Juzgado civil especial de Respon sabilidades Políticas de Oviedo ·

Don Luis Riera Solis, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta. Región-

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Luis Ramos Fresnedo, vecino de Oviedo, la mo consecuencia del expediente que con él número 932, se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retendiones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido la precente en Oviedo, a 17 de septiembre de 1941.—El Secretario, Luís Riera.

# Administración municipai

# AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO

Anuncio

En poder del Presidente de la Junla vecinal del pueblo de Valle de Lago, de este Ayuntamiento, se halla un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Color, rojo; edad, unos ocho años; alzada, seis y media cuartas, con unas iniciales, a tijera, en la parte superior de ambos piés, éstas ilegibles.

Dicho semoviente fué hallado por el Guarda jurado de dicho pueblo, en los puestos del mismo denominados "Cueto las Brujas", el día 20 de agosde 1941.

Lo que se hace público a fin de que la persona que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo previo pago de los gastos originados, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIÁLES de las provincias de Asturias y León, pasados los cuales, sin que se presente persona alguna, se procederá a la subasta del mismo.

Somiedo, septiembre de 1941.— El Alcalde, Ubaldo Llanes Sánchez.

# Administración de Justicia

# JUZGADOS

#### DE AVILES

Den Antonio Muñiz Alvarez, Juez la Instrucción sustituto en funciones del partido de Avilés.

Por el presente edicto, hago saber: ( en el sumario número 95 del riente año que en este Juzgado instruye contra Manuel Garcia I mandez, de sesenta años de edad, c. sado, Cabo de policia Urbana y eccino de Miranda, en este concejo, por malversación de caudales públicos al ser detenido por los Agentes dicha policia Urbana, Antonio cisco Rodriguez, de cuarenta y a nos, casado, labrador y vecino de Meirol, Mondariz y ocuparsele ci rio cantidad de metálico, he acor-! In por providencia del dia de hoy di lada en dicha causa instruir de los a rechos a que se refiere el articulo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal a la persona que se considere perjudicada con el expresado hecho, y que es desconocida.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Aviles, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Muñiz. El Secretario, José del Valle.

#### DE CASTROPOL

Don Fugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen asi:

#### Sentencia:

En Castropol, a ventisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — El señor don Jacinto Alonso Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre dominio de aguas y otros extremos, promovidos en concepto de demandente por Pedro Fernandez Veiguela, mayor de edad, soltero, propietario y vecino del concejo de Vegadeo, a quien defiende el Abogado D. Jesús Saez y representa el Procurador don José A. Yanes; contra Lino Garcia Rodriguez y Salvador Prieto Cotarelo, casados, mayores de edad, labradores y de igual vecindad, defendidos por el Abogado D. Rafael Garcia Men dez y representados por el Procurador don Balbino Murias; contra Manuel Amor Garcia, de iguales cir cunstancias y vegindad, a quien defiende el Abogado don Antonio Murias y representa el Procurader don Vidal López, y contra José y Félix Bustelo, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, en rebeldia,

#### Fallo:

Que estimando en parte la deman-

da interpuesta por Pedro-Fernandez Veiguela, debo declarar y declaro que el molino llamado "Vega de Vi" lar y San Martin", descripto en el hecho primero de la misma, tiene derecho al aprovechamiento para su uso y luncionamiento, de todas las aguas del rio Guimarán en época de estiaje y en tanto funcione y en el resto del año, si funcionare, a las aguas que necesite de dicho rio. Además que el citado molino tiene para el aprovechamiento y disfrute de las aguas [expresadas las' servidumbres inherentes de acueducto a través de la finca "Eiro do Mo'ino", de Manuel Amor y de paso a pie para buscar o tornar las aguas a través de la citada finca y siguiendo las márgenes arriba del rio Guimarán sobre las fincas de don Lino Garcia y don Salvador Prieto, contiguas al cauce del rio en toda la extansión necesaria ya mencionadas en los anteriores fundamentos. Y en su consecuencia condeno a los demandados Salvador Prieto, Lino Garcia y Manuel Amor, a estar y pasar por las precedentes declaraciones. Y en cuanto a las otras dos acciones acumuladas a que se refiere el segundo, considerando de esta sentencia, se reserva al actor Pedro Fernandez Veiguela, su derecho para ejercitarlas en otro juicio; sin hacer especial imposición de costas. Asi por esta mi sentencia, que por rebeldia de los demandados José y Félix Bustelo se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. - Jacinto Alonso."

Dicha sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha; y para que

sirva de notificación a los demandados en rebeldia José y Félix Bustelo, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL y la firmo en Castropol, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eugenio Rodriguez Casas.

# Juzgado Militar núm. 7 de Burgos

# Edicto

Por medio del presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado Miiltar número 7, sito en la Audiencia Territorial de Burgos, que regenta el Capitan provisional de Artilleria don Cosme Ruiz de la Torre, dentro del plazo de 10 dias al agente Comercial de Juna de las Casas Comerciales de la ciudad de Gijón (Oviedo), cuyos nombres y demás circunstancias perssnales se ignoran, el cual en fecha 12 de septiembre de 1940 viajaba en el tren rápido número 46 de la linea Bilbao Zaragoza, siendo testigo presencial de una discusión habida entre el Brigada Topógrafo del Servicio Geográfico y Cartográfico de este Cuerpo de Ejército don Euse bio Bueno Villacampa y el interventor de dicho tren, durante el trayec. to de Logroño a Zaragoza, a fin de, que pueda disponer en las diligencias previas : úmero 797 40, que por tal motivo Se instruyen.

Rogando a l sautoridades y cuan tas pesonas conozcan datos de dicho Agente, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos, cuarenta y uno. — Firmado, Cosme Ruiz de la Torre Rubricado. Capitán Juez instrutor. Hay un sello estampado en tinta que dice: Juzgado Militar Eventual núm. 7, 6 a Región Militar. — (Es copia).

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ GARCIA, Manuel, que desempeñaba el cargo de morzo suplementa io en la Compañía delos Caminos de Hierro del Norte de España, en el pueblo de Sama de Langreo, deberá de comparecer ante este I izgado Militar Eventual núm. 3, sito en la calle de Juan Botas, núm. 1, de Oviedo, en el plazo de ocho dias y caso de así no hacerlo será declarado rebelde.

DIAZ BLANCO, Luis, que desampeñaba el cargo de mozo temporero en el pueblo de Ujo, en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, deberá de comparecer ante este Juzgado Militar Eventual núm. 3, sito en la calle de Juan Botas, número 1, de Oviedo, en el término de ocho dias, bojo el apercibimiento de no hacerlo así será declarado rebelde.

polvorinos pedraja, Ros fael, que desempeñaba el cargo de mozo de tren en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en el pueblo de Busdongo, deberá de comparecer ante el Juzgado Militar Eventual número 3, sito en la calle de Juan Botas, núm 1, de Oviedo, en el término de ocho dias, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

El autor o autores del atraco cometido al vecino de Luarca Celestino Perez Garcia, en el d'a 17 de mayo de 1941, se presentarán sin excusa ni prestexto de ninguna especie ante el Juzgado Militar Eventual núm. 6, de la plaza de Gijón, en el improrrogable plazo de ocho dias a contar de la publicación del presente advirtiéndoles que de no concurrir, serán 'declarados rebeldes.

MALLADA ALVAREZ, Leonor, de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Maximino y de Felisa, natural de Mieres, y vecina de Santiago, proecsada en el sumario número 148 del corriente año, sobre hurto; comparerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a prestar declaración indagatoria, y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que no hacerlo será declaración rada rebelde.

# Anuncios no Oficiales

# Fábrica de Loza de San Claudio (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de octubre próximo y hora de las diez en el domicilio social, sito en San Claudio, edificio de su Fábrica, al objeto de deliberar sobre el aumento de capital social y consiguiente modificación del texto del artículo 5.º de los Estatutos por que actualmente se rige esta Sociedad.

El derecho de asistencia será justificado y ejercido en la forma prevenida en el artículo 13 de los Estatutos vigentes.

Oviedo, 23 de septiembre de 1941.

El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Luengo Tapia.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial